

SESIONES ORDINARIAS 2006

ORDEN DEL DIA N° 1336

COMISION DE DEFENSA NACIONAL

Impreso el día 15 de noviembre de 2006

Término del artículo 113: 24 de noviembre de 2006

SUMARIO: Ascenso post mórtem del teniente coronel (R.) Adolfo C. Philippeaux. Consideración de los antecedentes para su nominación. **Collantes.** (4.348-D.-2006.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Collantes, sobre considerar los antecedentes del teniente coronel (R.) Adolfo César Philippeaux, para promover su ascenso post mórtem; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 25 de octubre de 2006.

Jorge A. Villaverde. – Alfredo V. Cornejo. – Carlos A. Sosa. – Eduardo L. Accastello. – Luis G. Borsani. – Dante O. Canevarolo. – Horacio R. Colombi. – Juan . C. Díaz Roig. – Hugo A. Franco. – Nora R. Ginzburg. – Carlos A. Raimundi. – Cristian A. Ritondo. – Carlos D. Snopek. – Enrique L. Thomas. – José R. Uñac. – Ricardo A. Wilder.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo considerara los antecedentes del teniente coronel (R) Adolfo César Philippeaux a los efectos de promover su ascenso post mórtem.

Genaro A. Collantes.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado

Collantes, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Jorge A. Villaverde.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Comisión Nacional Permanente de Homenaje al teniente coronel (R) Adolfo Cesar Philippeaux ha sometido a consideración de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación un proyecto de ley para promover el ascenso post mortem del mencionado teniente coronel.

En relación a ello, cabe destacar que la ley 19.101 para el personal militar (artículo 45) establece que: "El ascenso del personal superior de las fuerzas armadas lo concede el Poder Ejecutivo, y previo acuerdo del Senado de la Nación a la categoría de oficial superior y dentro de ella".

Por su parte, la Constitución Nacional (artículo 99, inciso 12 y 13), al establecer las atribuciones del presidente de la Nación, afirma que el mismo es comandante en jefe de todas las fuerzas armadas de la Nación y que provee los empleos militares de la Nación: con acuerdo del Senado, en la concesión de los empleos o grados de oficiales superiores de las fuerzas armadas; y por sí solo en el campo de batalla.

A mayor abundamiento, como antecedente de casos de ascensos post mortem de militares destacados, se encuentra el producido en marzo del corriente año respecto del coronel Martín Rico, cuyo pliego de ascenso fue elevado por el presidente de la Nación al Senado y que hoy está normado mediante decreto 728/2006.

Así, el ascenso post mórtem de militares destacados es una atribución del presidente de la Nación.

Por los fundamentos expuestos, solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Genaro A. Collantes.